

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, en la fecha, informándole que en el mismo se encuentran el despacho comisorio de las medidas cautelares solicitadas sin retirar. - Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 08 de julio del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URQUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 08 de julio del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER No. 1851

Referencia: Despacho Comisorio – Proceso Ejecutivo
Demandante: Finanzauto S.A
Demandado: Pablo Enrique Celis Arango
Radicación: 110014189011**2018-01040**

Revisadas las presentes actuaciones, se observa que la parte demandante no ha retirado el **DESPACHO COMISORIO N°003 del 25 de febrero de 2020**, expedidos conforme se ordenó en **AUTO N° 236 de fecha 10 de febrero de 2020**. Por tratarse de un acto a cargo de la parte, se procederá a ordenar que en el término improrrogable de treinta (30) días la parte interesada cumpla con la carga procesal que le corresponde, asumiendo los deberes procesales para el correcto desarrollo del proceso judicial, so pena de aplicar el Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G. del P. Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

ORDENAR a la parte interesada que en el término improrrogable de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte el resultado del trámite dado al **DESPACHO COMISORIO N°003 del 25 de febrero de 2020**, so pena de tener por desistida la medida cautelar.

ADVERTIR a la parte interesada que de su impulso depende el trámite del proceso, so pena de dar aplicación al Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **09 de julio de 2021**
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1ce89bcc97182aef6b747bda512dd79897ae05c71c3e59173d8db605c3381b3**

Documento generado en 08/07/2021 05:14:01 PM